

INFORME: CÓMO ESTABLECERSE EN ARGENTINA

■ MODALIDAD EMPRESARIAL

Aquellas empresas constituidas en el extranjero cuya pretensión sea realizar negocios en Argentina, se registrarán en cuanto a su existencia y forma por las leyes del lugar de constitución (a excepción de aquellas empresas cuya sede o principal objeto esté destinado a cumplirse en Argentina). De allí en adelante deberán cumplir recaudos de control y fiscalización según el modo en que pretendan desarrollar su actividad.

Las alternativas para dicho desarrollo son las siguientes: la designación de un representante comercial local, el establecimiento de una sucursal o la constitución de una persona jurídica de acuerdo a los tipos societarios consagrados en la Ley de Sociedades Comerciales argentina.

Los vehículos más utilizados tanto por personas físicas no residentes como por empresas extranjeras, son las “sucursales”, las “Sociedades Anónimas” y las “Sociedades de Responsabilidad Limitada”. La modalidad más comúnmente utilizada es la “Sociedad Anónima”, la cual tiene como caracteres básicos la limitación de la responsabilidad al capital aportado y la representación de éste en acciones incorporadas a títulos esencialmente negociables. La sociedad se puede constituir por instrumento público o mecanismos de acto único o suscripción pública.

Se requieren al menos 2 accionistas, que pueden ser personas físicas (naturales) o personas jurídicas. Debe tener un capital mínimo de ARS\$ 100.000 (US\$ 21.000), íntegramente suscripto al momento de celebración del contrato constitutivo, solo se integrará el 25 % en el momento de suscribir la escritura pública, quedando el saldo restante obligado a integrarse en los dos años posteriores. Este capital estará dividido en acciones, las que serán nominativas y expresadas en moneda argentina. Pueden crearse diferentes clases de acciones, las que podrán tener asignación de diferentes derechos.

La administración de la sociedad estará a cargo del “Directorio” compuesto por uno a cinco directores, designados por la Asamblea de accionistas o el Consejo de Vigilancia (según sea el caso). Los directores e incluso el presidente de la compañía pueden ser extranjeros, sin embargo la mayoría de los miembros de este Directorio deberán ser residentes en Argentina. La representación de la Sociedad Anónima corresponde al

presidente del Directorio. En cuanto a la responsabilidad de los accionistas de este tipo societario, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa, no se extiende más allá de sus aportes de capital.

II. SUCURSAL DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA

Como hemos mencionado anteriormente, unos de los mecanismos posibles, es el establecimiento de una Sucursal en Argentina. Existe una Sucursal cuando además de asentarse en el país una representación permanente, se le ha asignado un capital o fondos que son radicados en Argentina para que el representante los utilice en el desarrollo de las actividades habituales de la Empresa. Debe destacarse que la Sucursal, según la legislación argentina, no es un sujeto de derecho diferente de la sociedad extranjera, y por lo tanto, no significa la creación de una nueva persona jurídica. No será obstáculo para el establecimiento de una Sucursal, que el tipo societario de la Empresa extranjera que pretenda asentarse, sea desconocido para la Ley de Sociedades Comerciales Argentina.

La Empresa extranjera que desee instalar una Sucursal o representación permanente en Argentina, debe cumplir los siguientes recaudos: i) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; ii) Fijar un domicilio en la República; iii) Publicación de edictos; iv) Realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio; v) Justificar la creación de la Representación o Sucursal; vi) Designar al representante que estará a cargo de la representación; vii) Determinar el capital asignado a la actividad a realizar en Argentina.

La reglamentación vigente dictada por la Inspección General de Justicia en Argentina (Res. IGJ 7/05) pretende que las sociedades inscriptas a los fines antedichos acrediten indubitadamente que la principal actividad se desarrolla en el exterior y de esta forma impone limitaciones en busca de evitar que empresas que tienen su sede real o desarrollan su principal objeto (en algunos casos su única actividad) en la República Argentina utilicen esta modalidad.

III. OFICINA DE REPRESENTACIÓN

El establecimiento de cualquier clase de asiento o representación permanente en Argentina, por parte de una sociedad constituida en el extranjero, significa que la Empresa se ha afincado en el país para realizar operaciones en él, por medio de uno de sus representantes legales o de un apoderado a quien le han otorgado las facultades necesarias para actuar en nombre y por cuenta de ella. El conferir estas facultades a un representante para que actúe en territorio argentino, es lo que confirma el asentamiento permanente y ratifica la actuación reiterada y habitual en Argentina.

Lo que diferencia esta modalidad con la Sucursal es que a esta última se le asigna un capital o fondos que son radicados aquí para que el representante los utilice en el desarrollo de sus actividades habituales.

Es de destacar que el “representante” obliga a la Sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social, sin que sea necesario que se extiendan poderes especiales de administración y disposición.

En cuanto a los recaudos que exige la Ley de Sociedades Comerciales argentina, son los mismos que los enunciados para el establecimiento de Sucursal, a excepción de lo relativo a la asignación de capital.

IV. LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS

Existen algunos instrumentos que han sido consagrados en la legislación argentina y que tienen como función primordial otorgar la posibilidad a las diferentes empresas de asociarse en la formación de lo que se considera “joint ventures”.

La Ley de Sociedades argentina regula las figuras de la Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) y de las Agrupaciones de Colaboración Empresaria (A.C.E.). Ninguna de las dos figuras constituye una sociedad ni son caracterizados como sujetos de derecho.

El contrato de Agrupación, establece una organización común con la finalidad de facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad empresarial de sus miembros o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades.

Por su lado, las Uniones Transitorias significan una reunión de empresas para el desarrollo o ejecución de una obra, servicio o suministro concreto, dentro o fuera del territorio de la República. Podrán desarrollar o ejecutar las obras y servicios complementarios y accesorios al objeto principal.

Las empresas constituidas en el extranjero podrán ser integrantes de ambos tipos pero a tal fin deberán cumplir los mismos requisitos contemplados para las Sucursales a establecerse en Argentina.

Otra figura característica y muy utilizada es el “Fideicomiso”, entendido éste como una herramienta considerable en el crecimiento y el financiamiento de inversiones del sector inmobiliario, si bien su objeto es amplio y no se agota allí. Este contrato permite separar y resguardar el objeto de la operación del resto del activo y del alcance de los acreedores. La ley establece que el “Fideicomiso” origina la transferencia de ciertos activos de una de las partes (fideicomitente) a otra parte (fiduciario) quien queda obligado al desempeño de todos los derechos inherentes y atribuibles a dichos activos confiriendo sus resultados al beneficiario designado, y vencido el plazo de duración, regresando dicha propiedad de los activos al fiduciante, beneficiario o fideicomisario.

V ■ FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS

Para comenzar a operar, la persona jurídica que se haya establecido en el país deberá inscribirse ante los organismos de fiscalización y recaudación impositivos y previsionales, nacionales, provinciales y municipales que correspondan.

En el orden nacional, la inscripción procederá ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Ante el mismo órgano se deberán inscribir las autoridades de la sociedad (directores, socios administradores y representantes legales).

Si cuenta con personal en relación de dependencia (empleados), deberá inscribirse, además, en los organismos que corresponda (sindicato, obra social, aseguradora de riesgos del trabajo, etc.).

En el orden provincial, se deberá realizar la inscripción ante el organismo provincial correspondiente (AGIP en la ciudad de Buenos Aires, ARBA en la provincia de Buenos Aires, etc.). Si la actividad se desarrolla en más de una jurisdicción (provincia), procederá la obligación de inscribirse en cada uno de los organismos provinciales de

contralor que corresponda, así como en el Convenio Multilateral supervisado por la Comisión Arbitral.

En el orden municipal, se deberán obtener las habilitaciones respectivas ante los distintos estados municipales en los que se tengan ubicadas oficinas, locales, galpones, depósitos, etc.

Dependiendo del tipo de actividad que desarrolle la empresa, pueden ser necesarias inscripciones ante otros organismos de contralor de la actividad (v.gr. Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, etc.).

Si la empresa realizará, aunque no sea en forma habitual, operaciones de comercio exterior, deberá inscribirse ante la Administración General de Aduanas y el Registro de Exportadores e Importadores.

Toda operación de ingreso y/o egreso de divisas del país deberá ser informada, con las formalidades y plazos establecidos en la legislación, ante el Banco Central de la República Argentina, y ser canalizada a través de una entidad bancaria autorizada.

VI. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR EXTRANJERO

Lo referente a la contratación de extranjeros en la legislación laboral argentina, se encuentra regulado principalmente, en la nueva ley migratoria argentina 25.871, cuya entrada vigencia data del 21 de enero de 2004, y su decreto reglamentario 616/2010 (publicado en el Boletín Oficial del 6 de mayo de 2010) vigente desde julio de 2010.

A partir de la entrada en vigencia de los citados instrumentos y de la unificación de los requisitos necesarios para la obtención de las residencias, caen todos los recaudos administrativos internos de admisión de extranjeros para los ciudadanos del Mercosur (miembros plenos más Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú), por ello la obtención de la residencia en cualquiera de las situaciones les otorga el derecho a trabajar en igualdad de tratamiento con los trabajadores del país receptor.

Su pilar o eje central, en concordancia con los acuerdos internacionales suscriptos, es considerar a las migraciones como un “derecho esencial e inalienable de la persona que será garantizado por la República Argentina sobre la base de los principios de

igualdad y universalidad". De tal manera que todas aquellas personas que deseen radicarse en Argentina deberán encuadrar su solicitud en alguno de los criterios de admisión enumerados en la ley de migraciones.

Asimismo y sumado al principio general y rector enunciado en donde se fundamenta la ley, encontramos otros pilares que enmarcan las cuestiones relativas a los trabajadores inmigrantes, ellos son:

En primer lugar, ¿Qué se entiende por inmigrante en la legislación argentina? Debemos expresar entonces, que el artículo 2, establece que "inmigrante es todo aquel extranjero que desee ingresar, transitar, residir o establecerse definitiva, temporaria o transitoriamente en el país conforme a la legislación vigente".

En segundo término, la ley establece como uno de sus objetivos (art. 3, inciso h) el de: "Promover la inserción e integración laboral de los inmigrantes que residan en forma legal para el mejor aprovechamiento de sus capacidades personales y laborales a fin de contribuir al desarrollo económico y social de país".

En tercer lugar, la norma establece una distinción entre aquellos ciudadanos nativos de los países miembros y asociados al MERCOSUR y los ciudadanos de países no comprometidos con dicho proceso de integración regional.

Reconociéndoles a los primeros el derecho a solicitar una residencia temporaria, que les permite trabajar y/o estudiar, salir y entrar libremente al país durante dos años, con posibilidad de renovación, por el "criterio de nacionalidad" (art. 23, inc. I, Ley 25.871), es decir por el sólo hecho de ser nacionales de un país hermano del MERCOSUR.

Finalmente, los extranjeros admitidos o autorizados como "residentes permanentes" podrán desarrollar toda tarea o actividad remunerada o lucrativa, por cuenta propia o en relación de dependencia, gozando de la protección de las leyes que rigen la materia. Los extranjeros admitidos o autorizados como "residentes temporarios" podrán desarrollarlas sólo durante el período de su permanencia autorizada.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE VISA DE RESIDENTE POR TRABAJO

El proceso de obtención de visa dependerá de la nacionalidad del extranjero.

<p>Ciudadanos MERCOSUR o ESTADOS ASOCIADOS (República Federativa del Brasil, República del Paraguay, República Oriental del Uruguay, República de Perú, Estado Plurinacional de Bolivia, República de Chile, República de Ecuador, República Bolivariana de Venezuela y República de Colombia) o extra MERCOSUR nacionalizado en alguno de los países indicados y con una antigüedad de cinco (5) años del beneficio.</p>	<p>Ciudadanos Extra MERCOSUR TRABAJADOR MIGRANTE</p>
<p>Pueden solicitar radicación temporaria ante el Consulado argentino de su lugar de origen o como se indica en el punto siguiente.</p>	<p>Se considera tal, a quien ingrese al país para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lícita, remunerada, con entradas y salidas múltiples, con permiso para trabajar bajo relación de dependencia.</p>
<p>Habiendo ingresado legalmente, podrán manifestar su decisión de radicarse en forma temporaria en el país ante las autoridades migratorias, presentándose personalmente dentro de los 90 (noventa) días corridos de haber ingresado.</p>	<p>Presentarse personalmente con representante o apoderado de la empresa contratante.</p>
<p><u>Documentación a presentar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acreditar identidad (cédula, pasaporte o certificado de nacionalidad) en original y copia. b) Ingreso: sello de ingreso al país, estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria. c) Certificado de domicilio en Argentina. d) Certificado de carencia de antecedentes penales en Argentina. Solo exigible a mayores de dieciséis (16) años. e) Certificado de carencia de antecedentes penales del lugar donde residió por un plazo mayor de un (1) año, durante el transcurso de los últimos tres (3) años. Solo exigible a mayores de dieciséis (16) años. f) Declaración jurada de carencia de antecedentes penales internacionales. g) Tasa de radicación. h) Dos (2) fotos 4x4 color. <p>La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.</p>	<p><u>Documentación a presentar en original y copia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cedula de identidad, pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales. Estos documentos deberán encontrarse vigentes, en buen estado de conservación y con un juego de fotocopia completo (inclusive hojas en blanco). b) Sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria. c) Certificado de Nacimiento, el mismo deberá encontrarse legalizado por el Consulado Argentino del país de origen del documento o apostillado. d) Certificado de carencia de antecedentes penales del lugar de residencia de los últimos cinco (5) años. Solo exigible a mayores de dieciséis (16) años. e) Certificado de carencia de antecedentes penales en Argentina. Solo exigible a mayores de dieciséis (16) años. f) Certificado de domicilio en Argentina. g) Tasa de radicación. h) Dos (2) fotos 4x4 color. i) Pre-contrato de trabajo firmado por las

<p>Para la realización del trámite deberá solicitarse turno telefónico o vía web. Para solicitar Certificado de Antecedentes en la República Argentina podrá presentarse en las oficinas del Registro Nacional de Reincidencia, solicitar turno vía web o realizar el pedido a través de un apoderado.</p> <p>Realizado el trámite se le concede una residencia temporaria por dos (2) años renovable indefinidamente; si el migrante residiera en el país por un período igual o mayor a la mitad del plazo concedido, podrá solicitar el cambio de categoría (de temporaria a permanente) simultáneamente con el trámite de residencia se gestiona el Documento Nacional de Identidad el cual será entregado en el domicilio denunciado dentro de los sesenta (60) días de iniciado el trámite.</p>	<p>partes ante el funcionario de Migraciones o con firmas certificadas por escribano público, indicando: duración del contrato, tareas a realizar por el empleado, jornada laboral, horario, remuneración.</p> <ul style="list-style-type: none"> j) Constancia de inscripción ante la AFIP del empleador. k) Constancia de inscripción del empleador ante el Registro Único de Requirentes de Extranjeros de la Dirección Nacional de Migraciones. l) Dentro de los treinta (30) días corridos de iniciado el trámite de solicitud de residencia, deberá presentar constancia de alta ante la AFIP, suscripta por el empleador. <p>La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada</p>
<p>IMPORTANTE: Idioma: Todo documento expedido en idioma extranjero deberá ser traducido en el país por Traductor Público Nacional y legalizado por el respectivo colegio profesional.</p> <p>Legalización: Toda la documentación deberá ser legalizada ante el Consulado argentino del lugar de origen o Apostillada.</p>	<p>IMPORTANTE: Idioma: Todo documento expedido en idioma extranjero deberá ser traducido en el país por Traductor Público Nacional y legalizado por el respectivo colegio profesional.</p> <p>Legalización: Toda la documentación deberá ser legalizada ante el Consulado argentino del lugar de origen o Apostillada.</p>
<p>TRABAJADOR MIGRANTE</p>	<p>OTRAS CATEGORIAS MIGRANTES</p>
<p>Se considera tal a quien ingrese al país para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lícita, remunerada, con entradas y salidas múltiples, con permiso para trabajar bajo relación de dependencia. Se otorga residencia temporaria por dos (2) años,</p> <p>Para que la solicitud de residencia del trabajador sea viable la empresa que solicita el ingreso del trabajador extranjero deberá estar inscrita en el Registro Nacional Único de Requirentes de Extranjeros (RENURE) y la persona que actué en nombre de la empresa o del inmigrante deberá encontrarse inscrita en el Registro Nacional Único de Apoderados de Inmigrantes.</p>	<p>A los fines de regularizar su situación migratoria, los solicitantes deberán acompañar una serie de documentos personales comunes a todos los tipos de trámite y adicionalmente, documentación probatoria de la adecuación de cada migrante al criterio de admisión bajo el cual solicita la residencia (empresarios, científicos, estudiantes, religiosos, artistas, académicos, tratamiento médico, razones humanitarias, asilados y refugiados, etc.)</p>

VIII. ACUERDOS VIGENTES SUSCRITOS ENTRE CHILE Y EL PAÍS EN MATERIA LABORAL

Con relación a los acuerdos bilaterales suscritos entre Chile y Argentina, podemos destacar los siguientes:

- Convenio Laboral y sobre Seguridad Social, suscripto el 17 de octubre de 1971, en Antofagasta.
- Protocolo complementario al acuerdo laboral, suscripto el 5 de abril de 1972, en Buenos Aires.
- Acuerdo administrativo para la aplicación del acuerdo laboral, suscripto el 20 de noviembre de 1972.
- Tratado de Maipú sobre integración y cooperación, firmado el 30 de octubre de 2009.
- Acta de constitución de un Foro Binacional de asuntos laborales, empleo y Seguridad Social entre Ministros de Chile y Argentina, suscripto el 27 de enero de 2011, en Santiago.

IX. SITIOS ELECTRÓNICOS DE INTERÉS PARA CHILENOS EN EL EXTERIOR

<http://www.indcompyme.gov.ar/>

<http://www.mrecic.gov.ar/>

<http://www.exportar.org.ar/>

<http://energia3.mecon.gov.ar/home/>

<http://www.cac.com.ar/>

<http://www.uia.org.ar/>

<http://redcame.org.ar/index.php>

<http://www.invertir.com/>

X. PORTAL DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO

<http://www.prosperar.gov.ar/es/>

Fuentes de Información

ProChile – Iris Boeninger – Jefe Departamento Económico – iboeninger@prochile.gob.cl

Estudio Montt y Asociados

- Dra. Liliana Bosch (abogada)
- Dr. Martín Etcheverry (abogado)
- Dr. Jorge de la Cuadra (contador público)